

el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Quinta.—La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Séptima.—No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Octava.—Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora exceptuándose los sábados.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de marzo de 2001.—La Secretaria judicial.—13.971.

## LORCA

### Edicto

Don Juan Alcázar Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Lorca,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 35/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco de Murcia, Sociedad Anónima», contra don Francisco Muriel Ruiz, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 28 de mayo de 2001, a las diez quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3071, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado, ni la utilización de los resguardos de ingreso en la cuenta provisional del Banco Bilbao Vizcaya de color amarillo, debiendo realizarse necesariamente mediante los resguardos de ingreso de color rosa.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que

las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 26 de junio de 2001, a las diez quince horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 31 de julio de 2001, a las diez quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 50 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

### Bien que se saca a subasta

Urbana finca número 25. Local destinado a vivienda en la planta cuarta alta del inmueble, al que se accede por medio de escalera y ascensor, señalado con la letra A. Tiene una superficie útil de 89 metros 96 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cocina, lavadero, baño, tres dormitorios y terraza. Linda: Frente, norte, meseta de escalera, patio de luces y vivienda letra F, de igual planta; derecha, entrando, zona común; izquierda, patio de luces y prolongación de la avenida de Juan Carlos I, y fondo, Pedro Muñoz Pagán. Cuota de participación: 2,63 por 100. Forma parte del edificio, sin número de gobierno, sito en la prolongación de la avenida de Juan Carlos I, de esta villa de Águilas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al tomo 1.983, libro 317, folio 131, finca número 33.604.

Tipo de subasta: 8.100.000 pesetas.

Lorca, 15 de febrero de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—13.066.

## MADRID

### Cédula de notificación

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía, 2811/1994, seguidos a instancia de don Roberto Julio F. de la Mata Valderas, contra «Dimensión y Volumen, Sociedad Anónima», doña Mirian Benito Fernández y doña Paloma Sanz de Andino Jiménez, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Estimo la excepción de falta de legitimación pasiva invocada por el Procurador de los Tribunales señor Aguilar Fernández, en nombre y representación de doña Marian Benito Fernández, y sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto respecto a dicha demandada, la absuelvo de los pedimentos de la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel Cañedo Vega, en la representación que ostenta, con expresa condena en costas a la parte actora. Y estimo parcialmente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel Cañedo Vega, en nombre y representación de don Roberto Julio F. de Mata Valderas, contra «Dimensión y Volumen, Sociedad Anónima» y en su mérito condeno a «Dimensión y Volumen, Sociedad Anónima» al pago de la cantidad de 297.000, más intereses legales desde sentencia, respondiendo cada parte de las costas causadas a su instancia y desestimo la demanda formulada por la Procuradora doña Isabel Cañedo Vega

contra doña Paloma Sanz de Andino Jiménez de los pedimentos de la demanda. Con expresa condena en costas a la parte actora.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días».

Y como consecuencia del ignorado paradero de «Dimensión y Volumen, Sociedad Anónima», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 7 de febrero de 2001.—El Secretario.—13.074.

## MADRID

### Edicto

Don Enrique Cilla Calle, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 33 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 397/99, a instancia de «Case Technology, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor del Campo Barcón, contra «Telecomunicaciones Jiménez, Sociedad Anónima», en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia de fecha 14 de diciembre de 2000, cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y fallo:

«Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Antonio del Campo Barcón, en nombre y representación de «Case Technology, Sociedad Anónima», contra «Telecomunicaciones Jiménez, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la parte actora la cantidad de 1.781.013 pesetas que se reclamaban, más los intereses legales correspondientes, debiendo pagar asimismo el demandado las costas del presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en el término de

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada «Telecomunicaciones Jiménez, Sociedad Anónima», con domicilio desconocido.

Madrid, 13 de febrero de 2001.—El Secretario.—13.064.

## MADRID

### Edicto

Doña María Olalla Camarero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 33 de Madrid,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos autos número 851/99, con esta fecha he dictado la resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

### Parte dispositiva

Se acuerda la formación inmediata de la pieza de calificación para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que pueda haber incurrido la suspensa y verificado, dese cuenta para acordar lo procedente en dicha pieza separada que se formará con testimonio del informe de los Interventores, de esta resolución y demás particulares que se estimen necesarios. Se convoca a Junta general de acreedores para el día 18 de mayo de 2001, a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para cuyo acto serán citados por carta certificada, con acuse de recibo.

Comuníquese esta resolución a los Juzgados a los que se les comunicó la solicitud de suspensión de pagos y dese publicidad a la misma por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial